



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Prorroga de Plazos de Plan de Mitigación y Anexos D de Plataformas

VISTO: Las Leyes N° 2189 y N° 5920; los Decretos N° 1048/08 y N° 538/09, las Disposiciones 03-UERESGP/2011 y 01-UERESGP/2017, el ANEXO de Ley con aprobación Inicial N° 1058/18 publicado en el BO 5452 del 07/09/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras en Institutos Educativos de Gestión Privada;

Que en atención a la necesidad de arbitrar medidas de mitigación de riesgos en los establecimientos educativos, se implementó la presentación de un Plan de Mitigación de Riesgos con el objeto de morigerar los mismos y poder implementar en forma paulatina todas aquellas acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente respecto al Régimen de Escuelas Seguras;

Que dichos Planes de Mitigación han sido presentados ante la Agencia Gubernamental de Control, la cual ha tomado conocimiento de ellos;

Que atento a la variedad y diversidad de los mismos resulta necesario definir lineamientos generales que permitan su adecuación y evaluación de acuerdo con criterios claros;

Que el Decreto N° 538/09 establece que la Unidad Ejecutora podrá requerir medidas de mitigación de riesgos durante el lapso que medie hasta la concreción de las mejoras requeridas, posibilitando el funcionamiento de los establecimientos con una inspección periódica del plan de mejoras propuesto;

Que a dichos efectos la Unidad Ejecutora elaboró los “Lineamientos para la presentación de planes de Mitigación”, siendo consultado oportunamente el Consejo Asesor;

Que por Disposición N° 002-UERESGP/2010, se aprobaron y notificaron los lineamientos acordados en el seno de la Unidad Ejecutora por los representantes de todos los organismos que la integran;

Que atento el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Disposición 002-UERESGP/2010, y habiéndose visto los avances efectuados por las Instituciones, como así también las falencias detectadas en los lineamientos oportunamente aprobados, fue necesario modificar y adecuar dichos lineamientos, mediante la Disposición N° 01-UERESGP/2017;

Que adicionalmente dicho régimen de Escuelas Seguras, prevé la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento;

Que el marco para dicha adecuación surge de la implementación de la Plataforma de Escuelas Seguras, cuyos dispositivos mínimos se encuentran definidos en la Ley 2189 y su Decreto Reglamentario 538/09;

Que la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, estableció, en consulta con el Consejo Asesor, los lineamientos generales y básicos de dicha plataforma, así como el cronograma de adecuación de las instituciones educativas alcanzadas por el presente régimen al Código de Edificación, en la Disposición 03-UERESGP/2011;

Que en función de dichos lineamientos, las instituciones presentaron sus respectivos dispositivos conforme la realidad edilicia y de seguridad de cada uno de ellos y las normas vigentes en el año 2011;

Que de acuerdo a las adecuaciones a realizar que surgen de cada Plataforma, las Instituciones fijaron el cronograma de adecuación de cada uno de los edificios alcanzados por el presente régimen, conforme el Código vigente en el año de la Disposición mencionada, debiendo incluir los plazos de adecuación y definición de mejoras en el Anexo D de la Plataforma de Escuelas Seguras;

Que habiéndose aprobado en primera Instancia un Proyecto de Ley del Nuevo Código de Edificación, que modificaría sustancialmente las obras requeridas a las Instituciones Educativas de gestión Privada, restando aun su aprobación final;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° de

La Ley N° 2.189. Por ello,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
RÉGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Conforme el Proyecto de Ley aprobado en primera Instancia y observaciones, bajo el punto 3.8.5.4 Seguridad. Protecciones frente a riesgos y sistemas de prevención y extinción de incendios, prorróganse los vencimientos consignados en los “Lineamientos para la Presentación de Planes de Mitigación”, que como ANEXO I (DI-2017-12088698-UERESGP) forman parte integrante de la Disposición 01-UERESGP/2017, por el término de 90 días posteriores a la publicación y aplicación del Nuevo Código de Edificación. Así también y hasta la misma fecha, se dejan sin efecto los tiempos máximos para evacuación fijados en dicha Disposición, hasta llegar a Caja de Escaleras o Núcleo Vertical Protegido, debiendo las Instituciones mejorar los tiempos de evacuación registrados en el último ciclo lectivo, con la práctica continua.

Artículo 2°.- Conforme el Proyecto de Ley aprobado en primera Instancia y observaciones, bajo el punto 3.8.5.4 Seguridad. Protecciones frente a riesgos y sistemas de prevención y extinción de incendios, se dejan sin efecto los plazos acordados, en los Anexos D de las Plataformas de Escuelas Seguras de Gestión Privada, los que se prorrogarán en forma automática por el término de 90 días. Pudiendo las Instituciones, acordar nuevos plazos y planes de obra, en función de la nueva normativa, en un nuevo anexo D.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, Archívese.

